Estatutos para una Sociedad con Local y Cuotas de Membresía

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1. Denominación:

La sociedad se denominará MEGAVERSE SOCIETY.

Artículo 2. Domicilio:

El domicilio social se fija en **Calle Rampa de Abastos local 8**. Podrá trasladarse dentro del mismo municipio sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Artículo 3. Objeto Social:

La sociedad tiene por objeto:

 La gestión y administración del local sito en Calle Rampa de Abastos local 8, propiedad de los socios (Nombres de los 4 socios dueños del local).

La prestación de servicios a sus socios en el ámbito del local, tales como
 (Enumerar los servicios que se ofrecerán).

 La organización de actividades culturales, recreativas y sociales para sus socios.

(Incluir otros objetivos que la sociedad pueda tener)

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS

Artículo 4. Clases de socios:

La sociedad tendrá dos clases de socios:

 Socios fundadores: Serán los 4 socios dueños del local: (Nombres de los 4 socios dueños del local).

 Socios de número: Serán las personas físicas que se incorporen a la sociedad mediante el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 5. Derechos de los socios:

Todos los socios tendrán derecho a:

 Hacer uso del local y de los servicios que se presten en el mismo, de acuerdo con las normas establecidas por la junta directiva.

- Participar en la junta general de socios y votar en las decisiones que se adopten.
- Ser elegidos para cargos directivos.
- Recibir información sobre la marcha de la sociedad.
- (Incluir otros derechos que se consideren oportunos)

Artículo 6. Deberes de los socios:

Todos los socios estarán obligados a:

- Cumplir con los presentes Estatutos y con las normas internas de la sociedad.
- Pagar puntualmente la cuota correspondiente.
- Respetar el local y los bienes de la sociedad.
- No realizar actividades que perjudiquen los intereses de la sociedad.
- Asistir a las asambleas generales y participar activamente en la vida de la sociedad.
- (Incluir otros deberes que se consideren oportunos)

Artículo 7. Pérdida de la condición de socio:

La condición de socio se perderá por:

- Fallecimiento.
- Incapacidad legalmente declarada.
- Impago de la cuota durante más de (Número) meses.
- Incumplimiento grave de los Estatutos o de las normas internas de la sociedad.
- Resolución motivada de la junta directiva.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 8. Junta General:

La junta general es el órgano supremo de la sociedad y estará integrada por todos los socios. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando así lo decida la junta directiva o lo solicite un número de socios que represente al menos el (**Porcentaje**) del capital social.

Artículo 9. Competencias de la Junta General:

La junta general tendrá las siguientes competencias:

- Aprobar los estatutos sociales y sus modificaciones.
- Elegir y remover a los miembros de la junta directiva.
- Aprobar las cuentas anuales y el presupuesto de la sociedad.
- Acordar la distribución de beneficios.
- Decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad.
- (Incluir otras competencias que se consideren oportunas)

Artículo 10. Junta Directiva:

La junta directiva estará formada por (**Número**) miembros, que serán elegidos por la junta general entre los socios. La junta directiva estará presidida por uno de sus miembros, que será elegido por la propia junta directiva.

Artículo 11. Competencias de la Junta Directiva:

La junta directiva tendrá las siguientes competencias:

- Gestionar la sociedad y llevar a cabo sus actividades.
- Ejecutar los acuerdos de la junta general.
- Administrar el patrimonio de la sociedad.
- Representar a la sociedad en juicio y fuera de él.
- Convocar y presidir la junta general.
- Admitir nuevos socios.
- (Incluir otras competencias que se consideren oportunas)

CAPÍTULO IV: DE LAS CUOTAS DE MEMBRESÍA

Artículo 12. Cuota de ingreso:

Para ser admitido como socio de número, el interesado deberá abonar una cuota de ingreso de **(Cantidad)** euros.

Artículo 13. Cuota mensual:

Los socios de número deberán abonar una cuota mensual de (Cantidad) euros. La cuota mensual deberá abonarse dentro de los (Número) primeros días de cada mes.

Artículo 14. Forma de pago:

La cuota mensual podrá pagarse en efectivo, mediante transferencia o domiciliación bancaria.

Artículo 15. Exenciones:

La junta directiva podrá acordar la exención del pago de la cuota mensual a aquellos socios que se encuentren en situación de dificultad económica.

CAPÍTULO V: DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 16. Convocatoria de las asambleas:

Las asambleas generales serán convocadas por la junta directiva con (**Número**) días de antelación, mediante comunicación escrita a todos los socios. La convocatoria deberá incluir el orden del día de la asamblea.

Artículo 17. Celebración de las asambleas:

Las asambleas generales se celebrarán en el domicilio social de la sociedad. Para la válida constitución de la asamblea será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Artículo 18. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la junta general se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 19. Causas de disolución:

La sociedad se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo de la junta general adoptado por los dos tercios de los socios con derecho a voto.
- Por muerte, incapacidad o desaparición de todos los socios.
- Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por resolución judicial.

Artículo 20. Liquidación:

En caso de disolución de la sociedad, la junta directiva procederá a su liquidación. Una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, el remanente del patrimonio social se repartirá entre los socios en proporción a sus aportaciones.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Entrada en vigor:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación por la junta general.

Artículo 22. Jurisdicción:

Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de **Ceuta**.

Y para que conste, se firma el presente documento en (Lugar), a (Día) de (Mes) de (Año).

Fdo.:

- (Nombre del socio fundador 1)
- (Nombre del socio fundador 2)
- (Nombre del socio fundador 3)
- (Nombre del socio fundador 4)

Normas de Uso del Local y los Servicios

Artículo 1. Objeto:

Las presentes normas tienen por objeto regular el uso del local y los servicios que ofrece la sociedad **MEGAVERSE SOCIETY** a sus socios.

Artículo 2. Uso del local:

- Uso individual: Todos los socios podrán acceder al local sin necesidad de informar al resto de los socios.
- Uso completo del local: Cada socio que desee hacer uso del local al
 completo deberá solicitarlo con al menos dos semanas de antelación y
 motivando el uso. La solicitud se realizará por escrito a la junta directiva,
 quien la aprobará o denegará en función de la disponibilidad del local y
 de la existencia de otros usos previstos.
- Prioridad en el uso: En caso de que en un mismo día coincidan dos socios solicitando el local o algún servicio, se priorizará al socio que más tiempo lleve sin usarlos. Si llevan el mismo tiempo sin usarlo, tendrá prioridad el que más socios vayan a usar el local o servicio y en caso de coincidir también en esto, será la junta directiva quien decidirá quien podrá hacer uso del local o servicio.

Artículo 3. Uso de los servicios:

- Reserva de servicios: Todos los socios podrán acceder a los servicios del local sin necesidad de reservarlos previamente, salvo que deseen asegurarse su uso. En este caso, deberán hacer la reserva del servicio con al menos 2 días de antelación. La reserva se realizará por escrito a la junta directiva, quien la confirmará o denegará en función de la disponibilidad del servicio y de la existencia de otras reservas previstas.
- Servicios para invitados: El uso del local y los servicios está destinado únicamente para los socios. Los socios podrán hacer uso de estos con otros invitados, previo pago de una cuota de uso que se establecerá en junta. La cuota de uso deberá abonarse antes de la utilización del local o servicio.
- Responsabilidad en el uso con invitados: El uso que se haga del local y los servicios por parte de los invitados será responsabilidad del

socio que los haya invitado. El socio invitado será responsable de cualquier desperfecto o incidente que pueda producirse por parte de sus invitados.

Artículo 4. Consumo de alimentos y bebidas, limpieza y mantenimiento:

Consumo de alimentos:

- Comida propia: Los socios y sus invitados podrán llevar al local los alimentos que vayan a consumir.
- Comida del local: Los socios y sus invitados también podrán consumir los alimentos que ofrece el local, abonando su precio correspondiente.

Consumo de bebidas:

Bebidas del local: Las bebidas que se consuman en el local siempre deberán ser las propias del local. No se permite traer bebidas del exterior, salvo en el caso de que no exista la bebida deseada en el local. En este último caso, se podrá traer la bebida del exterior, pero se deberá abonar un suplemento de descorche que se establecerá en el listado de precios. El listado de precios será aprobado por la junta general.

• Limpieza y mantenimiento:

- Responsabilidad general: Todos los socios y sus invitados son responsables de mantener el local limpio y en buen estado.
- Limpieza durante el uso: Cada socio o invitado deberá dejar el local limpio y ordenado después de su uso.
- Limpieza general: La junta directiva organizará periódicamente limpiezas generales del local.
- Mantenimiento: El mantenimiento del local correrá a cargo de la junta directiva.

Artículo 5. Prohibiciones:

Queda prohibido:

- Realizar actividades ilícitas o contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- Causar daños o desperfectos en el local o en los bienes de la sociedad.
- Molestar o perturbar la convivencia entre los socios.
- Utilizar el local o los servicios para fines lucrativos.
- Subarrendar el local o los servicios a terceros.

Artículo 6. Sanciones:

El incumplimiento de las presentes normas podrá ser sancionado por la junta directiva con las siguientes medidas:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión temporal del derecho al uso del local o los servicios.
- Expulsión de la sociedad.

Artículo 7. Entrada en vigor:

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su aprobación por la junta general.

Y para que conste, se firma el presente documento en (Lugar), a (Día) de (Mes) de (Año).

Fdo.:

- (Nombre del socio fundador 1)
- (Nombre del socio fundador 2)
- (Nombre del socio fundador 3)
- (Nombre del socio fundador 4)

Nota:

Las presentes normas son un modelo y pueden ser modificadas para adaptarlas a las necesidades específicas de cada sociedad. Es recomendable que la redacción de las normas sea revisada por un abogado.